



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JENNY JOHANNA JIMÉNEZ REINA
DEMANDADO: HEREDEROS DE PEDRO ANTONIO ZARATE CARRERO
RADICACIÓN: 2022-00133

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

- I. Téngase por notificadas por aviso las demandadas NADYA CAROLINA ZARATE ESPITIA y MONICA LORENA ZARATE ESPITIA, como se evidencia en memorial y anexos allegados por la apoderada de la parte actora, en donde se acredita que fue recibida la notificación por aviso el día 21 de julio de 2022.
- II. Se agrega los escritos presentados por el apoderado de las demandadas NADYA CAROLINA ZARATE ESPITIA y MONICA LORENA ZARATE ESPITIA, por medio de los cuales contesta la demanda.
- III. Se advierte que en razón al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de las demandadas el día 1 de agosto de 2022, el termino del traslado de la demanda no ha empezado a correr de conformidad al inciso 4º del artículo 118 del Código General del Proceso, el termino correrá a partir del día siguiente de la notificación del auto que resuelva el recurso.
- IV. Se acepta la justificación presentada por la abogada NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA, para no aceptar el cargo de Curador Ad Litem del niño JHOAN SEBASTIÁN ZARATE JIMENEZ, en razón al memorial presentado el 21 de julio del año en curso.

Por lo anterior, se RELEVA del cargo a la abogada NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA, y en su reemplazo se designa a la abogada GINA PAOLA OSORIO TILAGUY como curadora ad litem del niño JHOAN SEBASTIÁN ZARATE JIMENEZ, a quién deberá notificársele el auto admisorio de la demanda y correrle el respectivo traslado al correo electrónico gipaosti@hotmail.com. **Comuníquesele** la anterior designación indicando que la aceptación del cargo es forzosa, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 036 del 19 de septiembre de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria